



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Programa “Árboles Frutales” y sus Reglas de Operación, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I y VII, 146 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.
3. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.



H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN

PERIODO 2024-2027

4. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
5. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción III y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
6. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
7. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
8. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objeto la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: “La construcción de un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La Transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician del desarrollo”.
9. Que mediante oficio SDA/0140/2026 de fecha 18 de mayo del 2026, suscrito por el Secretario de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento las Reglas de Operación del “Programa Árboles Frutales”, a fin de que sea considerado en la próxima Sesión de Cabildo que corresponda. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **180-2026**. Misma que se anexa a continuación:



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL
"ÁRBOLES FRUTALES"

1. Introducción.

Huimilpan es un municipio con una identidad fuerte y un crecimiento constante, pero también con desafíos históricos que han limitado su desarrollo. Ubicado al suroeste del estado forma parte de la Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ), una de las regiones con mayor dinamismo económico de la región. Su territorio abarca una gran extensión de áreas naturales y zonas de conservación, lo que lo convierte en el pulmón verde de la ZMQ, brindando equilibrio ecológico a la región. Estas áreas naturales no solo contribuyen a la conservación de la biodiversidad, sino que representan un gran potencial para la diversificación económica del Municipio, combinando la protección ambiental con el desarrollo agroforestal y ecoturístico.

El Municipio de Huimilpan se encuentra a una altitud entre 1,800 a 2,820 msnm, posee una fisiografía cien por ciento neovolcánica, con sierra volcánica de laderas, con lomeríos y valle de laderas. Tiene tres variantes de clima; Templado subhúmedo con lluvias en verano de humedad media (43.01%), semiseco templado (27.55%) y templado subhúmedo con lluvias en verano de menor humedad (29.44%), con una precipitación promedio anual de 500-800 mm y una temperatura promedio que oscila entre los 12-20 °C. conocer estas características del municipio son muy útiles porque nos ayudan a definir qué cultivos implementar, qué razas de ganado criar, asimismo; qué tipo de árboles frutales establecer para garantizar su viabilidad. Expertos mencionan que el mejor momento para plantar un árbol frutal, es generalmente durante el otoño o el inicio de la temporada de lluvias. Estas épocas permiten que el árbol establezca sus raíces con temperaturas frescas y humedad, reduciendo la necesidad de riego constante. Plantarlos trae beneficios económicos con los frutos que se cosechen y beneficios ambientales a largo plazo.

2- Justificación.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 menciona que; "Construir el mejor Huimilpan de la historia, requiere un trabajo en equipo, sólido, una visión clara y una planeación estratégica que atienda las necesidades actuales sin comprometer el futuro". Con el presente programa, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, pretende impulsar la diversificación de la economía en los hogares y el desarrollo sostenible y amigable con el ambiente al apoyar con árboles frutales, que se adapten a las condiciones climáticas y orográficas del Municipio de Huimilpan.

Para fortalecer la economía del municipio, es estratégico y fundamental que las familias produzcan parte de los alimentos que consumen día a día, ya sean de origen animal o vegetal. Plantar árboles frutales en los hogares Huimilpanenses, llega a ser una buena alternativa para garantizar la disponibilidad y acceso a las frutas, las cuales son fuentes ricas de vitaminas, minerales y fibra, nutrientes esenciales para una alimentación adecuada. Con la implementación del programa "Árboles Frutales" se busca precisamente que en los hogares del municipio se puedan producir frutas para consumo familiar. Además de todo esto, plantar árboles frutales ofrece beneficios integrales; proporciona alimentos frescos, orgánicos y locales, mejora la nutrición familiar, aumenta la biodiversidad, embellece el paisaje, combate el cambio climático al capturar dióxido de carbono (CO₂), fomentan la autosuficiencia, pueden valorizar la propiedad y ofrecen sombra refrescante en verano.

3- Recursos Aprobados.

De acuerdo a la Suficiencia Presupuestal de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo el Programa denominado "Árboles Frutales", con un presupuesto de aplicación de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal 2026. Para el ejercicio fiscal 2027 se determinará de acuerdo a suficiencia presupuestal.



4- Objetivo General.

- Fomentar la producción frutícola en el municipio de Huimilpan, con la plantación de árboles frutales en los traspatios para el consumo familiar y local.

5- Objetivos específicos.

- Brindar a las o los jefes de familia del Municipio de Huimilpan, un lote de Árboles Frutales para la plantación de éstos en sus traspatios y garantizar el acceso y disponibilidad de fruta en el hogar.
- Atender, asesorar y facilitar a las personas solicitantes, el proceso de gestión y tramitología para el ingreso al beneficio del programa "Árboles Frutales".

6- Para los fines de las presentes reglas de operación del Programa "Árboles Frutales", se entenderá por:

- Instancia Ejecutora:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- Municipio:** Municipio de Huimilpan.
- Programa:** Programa "Árboles Frutales".
- Suficiencia presupuestal:** Mecanismo interno y la certificación documental que garantiza la disponibilidad de los recursos financieros para el programa.
- Convocatoria:** Documento en el cual se establecen las bases para participar en el programa "Árboles Frutales".
- Jefa o Jefe de familia:** Persona reconocida como líder o referente principal en la familia, encargada de la toma de decisiones, la administración de recursos y/o el sustento económico del grupo familiar
- Ventanilla:** Periodo en el que se recibirán solicitud y documentación de las personas solicitantes, para el presente programa.
- Solicitante:** Persona física (mujer u hombre) que solicita apoyo en el presente programa.
- Padrón:** Listado final, integrado por las personas seleccionadas como beneficiarias del presente programa.
- Beneficiaria (o):** Persona física (mujer u hombre) acreedora del apoyo del programa.
- Identificación oficial:** Únicamente será considerado como tal, la credencial del INE, para garantizar la residencia efectiva en el municipio.
- CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- Comprobante de domicilio:** Son considerados como tal, recibo de luz o de agua potable.

7- Estrategia.

Recepción de solicitudes y documentación de las personas solicitantes del Municipio de Huimilpan, para el ingreso al Programa "Árboles Frutales" de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el cual busca que en los hogares Huimilpanenses se cuente con acceso y disponibilidad de frutas para contribuir a una sana y adecuada nutrición de niños, jóvenes y adultos de la familia. Para la implementación del programa, se estima apoyar al máximo número de jefas o jefes de familia que permita la suficiencia presupuestal, brindando el apoyo de un lote de Árboles Frutales por familia. Para dar seguimiento al proceso del programa, personal de esta Secretaría brindará apoyo en todo momento a las personas solicitantes para facilitarles los requerimientos y las acciones que se desarrollarán en su ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en coordinación con la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, realizarán los trámites necesarios para la adquisición de las plantas de los Árboles Frutales, garantizando la adecuada y requerida sanidad, así como la logística para realizar la entrega a las beneficiarias o beneficiarios



8- Líneas de acción.

Las acciones del presente programa, se sustentan en el Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2024-2027, en el **IV Eje Rector de Desarrollo; "Huimilpan Próspero"**, bajo su Programa; **"Huimilpan Mi Tierra"**, cuyo objetivo es; "Fortalecer la Producción Agrícola y Pecuaria del Municipio Mediante Apoyos, Capacitación, Modernización de Procesos y Fomento de la Sostenibilidad, Garantizando la Rentabilidad y el Bienestar de los Productores". Y que tiene como Estrategia (E1); "Brindar Apoyos para la Adquisición de Maquinaria e Insumos de Todo Tipo para los Productores Agrícolas y Pecuarios del Municipio". Cuya línea de acción es; **Impulso a la Reforestación Frutal, Incentivando a las Familias a Plantar y Cuidar Árboles que Generen Beneficios Económicos y Ambientales.**

9- Ámbito de aplicación.

Las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, son de observancia obligatoria para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los Programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.

El presente programa va dirigido a jefas o jefes de familia del municipio de Huimilpan, mayores de edad, que cuenten con su residencia efectiva dentro del mismo municipio, que acrediten y cumplan en tiempo y forma con la documentación necesaria para su integración al programa. Las acciones del presente programa se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, asimismo y de ser necesario en las delegaciones municipales o en algún otro lugar dentro del territorio municipal que determine esta misma Secretaría para los fines del programa.

10- Cobertura.

El presente Programa "Árboles Frutales", tendrá cobertura en todo el territorio del Municipio de Huimilpan.

11- Población Objetivo.

Jefas o jefes de familia con residencia efectiva dentro del territorio del municipio de Huimilpan.

12- Requisitos.

- SOLICITUD DE APOYO en formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, debidamente requisitado y firmado por la persona solicitante.
- Copia de Credencial del INE vigente, con domicilio en el municipio de Huimilpan.
- Copia de CURP, actualizada.
- Copia de COMPROBANTE DE DOMICILIO, no mayor a tres meses de antigüedad.

13- Criterios de elegibilidad.

- Tener residencia efectiva dentro del Municipio de Huimilpan.
- Cumplir con la documentación requerida.
- El trámite deberá ser realizado personalmente por el interesado.
- Se procurará otorgar un apoyo por familia, por lo que se apoyará a una persona (jefa o jefe de familia).
- No ser Cónyuge, concubino o concubina de otra persona solicitante.
- No ser servidor público de la administración municipal de Huimilpan.



14- Selección y autorización.

- Se seleccionarán a las jefas o jefes de familia que cumplan con los requerimientos del programa, cumplan con la documentación correspondiente y hasta alcanzar la suficiencia presupuestal, conforme al orden que se vayan integrando los expedientes. Únicamente se considerará la población objetivo.
- El personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, revisará y evaluará cada una de las solicitudes y documentación, e irá proporcionando número de folio a las solicitudes que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación; llevando el control y el orden de éstos de acuerdo a la Suficiencia Presupuestal.

15- Causas de Baja del Programa.

- I. Cuando se detecte alguna irregularidad, duplicidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada por el solicitante.
- II. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento del apoyo, señaladas en las presentes reglas y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados.
- III. Negarse a proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Control Interno o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados.
- IV. La falta de las acciones o actividades, que le correspondan una vez dictaminada de manera positiva su solicitud.
- V. Insuficiencia Presupuestal.

16- Convocatoria.

La convocatoria para el presente Programa "Árboles Frutales", se podrá publicar en la página oficial del Municipio, redes sociales y/o en forma física en estrados de la Presidencia Municipal y de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. De manera que la información de la convocatoria tenga un mayor alcance. Y deberá de contener por lo menos:

- I. Nombre del Programa.
- II. Población Objetivo.
- III. Descripción del apoyo.
- IV. Requisitos.
- V. Ventanilla (lugar, días y horario de atención).

17- Apertura de ventanilla.

El presente programa podrá abrir ventanilla un día después de la publicación de la convocatoria, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Reforma Oriente # 158, Col. Centro (C.P. 76950), Huimilpan, Qro., de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas. Y permanecerá abierta hasta cubrir el total la suficiencia presupuestal. La modalidad de atención será individual y la interesada o interesado tendrá que asistir personalmente.

Para el ejercicio 2027; la Secretaría de Desarrollo Agropecuario determinará la fecha y horarios para la apertura de ventanilla, de acuerdo a sus criterios y a su agenda.



18- Mecánica Operativa.

- Llenar y firmar solicitud.
- Entregar documentos completos.
- Personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, revisará la solicitud y documentación y validará las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos.
- Una vez cubierto el monto autorizado para el programa, de acuerdo al ejercicio fiscal en cuestión, se dejarán de recibir solicitudes y se cerrará ventanilla. Integrando así, el padrón de los beneficiarios.
- A la par de todo el proceso, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo la adquisición de los árboles Frutales en conjunto con la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, para tener en buen tiempo y forma los ejemplares.
- El día de la entrega del apoyo, será establecido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, de acuerdo a la agenda que tenga tanto el personal de la Secretaría, así como de las Autoridades Municipales involucradas.
- Apoyándose de llamadas telefónicas personalizadas a las beneficiarias y beneficiarios y de las Autoridades Auxiliares en las comunidades, se dará aviso en tiempo y forma a los beneficiarios del programa, especificando lugar, horario y fecha para la entrega del apoyo.

19- Descripción del Apoyo.

Un lote de 10 árboles frutales por Beneficiario (a)
Especies de los Árboles Frutales
(Aproximadamente de 80 a 150 centímetros de altura)
• 2 árboles de Durazno • 2 árboles de Ciruelo • 2 árboles de Manzano • 2 árboles de Limón • 2 árboles de Pera

Es posible ajustar la variedad y el número de ejemplares entregados, con el límite de que dichas modificaciones no excedan dos tercios del total por beneficiario

20- Documentos para la entrega.

El día de la entrega, el beneficiario o beneficiaria, identificándose con su **Credencial del INE**, deberá de firmar la recepción del apoyo en la lista de beneficiarios.

21- Derechos de las y los beneficiarios.

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información por parte de los responsables del programa, de los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, facilitando y especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa.
- Interponer las quejas y denuncias, ante la Secretaría de Control Interno de esta presidencia.

22- Son obligaciones de las y los beneficiarios.

- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Entregar completos los documentos y requisitos establecidos en las presentes reglas.



- Llevar a cabo el correcto y adecuado uso del apoyo.
- Respetar los tiempos de apertura de ventanilla, así como su cierre.
- Plantar sus ejemplares de Árboles Frutales en sus traspatios, huertos, jardines, parcelas o donde considere conveniente a fin de garantizar la supervivencia de los mismos.

23- Instancias Participantes.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos, se contará con dos instancias, una Ejecutora y otra Normativa.

Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan.

Instancia Normativa: Secretaría de Control Interno con sujeción a los lineamientos del presente documento, de acuerdo a disposiciones y circulares administrativas aplicables.

24- Facultades y obligaciones de la instancia ejecutora.

- Aplicar los recursos única y exclusivamente en el programa.
- Operar el Programa conforme a lo establecido en el presente documento y normatividad aplicable.
- Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

25- Entrega-Recepción.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá resguardar los **Listados de Entrega-Recepción** del apoyo, debidamente firmada por parte de los beneficiarios y beneficiarias del Programa. Dicha lista deberá contener al menos, nombre completo del beneficiario, fecha, comunidad y firma. Estas listas, debidamente requisitadas y firmadas por los beneficiarios, serán la evidencia comprobatoria de los recursos erogados.

26- Transparencia.

- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa con apoyo de las autoridades locales (Dirección de Comunicación Social).
- Se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal y General en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Protección de datos confidenciales y personales.

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a la información, será tal efecto que sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y se integrará al Padrón de personas beneficiarias. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Qro. o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: <https://huimilpan.gob.mx/transparencia>.

27- Quejas Y Denuncias.



Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos, directamente ante la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan.

28- Auditoría.

Los recursos del programa podrán ser auditados por todas las instancias fiscalizadoras que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

29- Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género.

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por lo establecido en el Acuerdo. Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento, así mismo serán publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. En aquellos supuestos no previstos en las presentes reglas de operación, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del municipio de Huimilpan, realizará las adecuaciones pertinentes a las mismas, que permitan atender adecuadamente el desarrollo y ejecución de éstas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



- 10.** Que, mediante oficio No. SF/283/2026, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.
- 11.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro; el Presidente Municipal, considera viable aprobar la propuesta del Programa “**Árboles Frutales**” y sus Reglas de Operación

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Programa “**Árboles Frutales**” y sus Reglas de Operación, en términos del Considerando 9 y del anexo único del presente instrumento.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a la Secretaría de Finanzas para que en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, consideren las partidas presupuestales necesarias para la implementación del presente programa dentro de los presupuestos de Egresos correspondientes para el año 2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



**H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN**
PERIODO 2024 - 2027

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)

A T E N T A M E N T E

**ING. MARÍA YANELI MORALES BARRÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**